



BUENOS AIRES, 17 SET 1971

VISTO:

... lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura Eduacional en la Carpeta n° 1063/R/71; y

CONSIDERANDO:

que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975 comprende un conjunto de objetivos, metas y medidas aprobados por Ley 19039, con indicaciones concretas para el sector Cultura y Educación;

que dicho Plan prevé el aumento de la capacidad instalada del servicio educativo y la mejora sustancial de la infraestructura escolar edilicia (XII, 2, 4.2.2.);

que la Escuela n° 1 D.E. 1º ha sido intimada, por la Municipalidad de Buenos Aires, a desalojar el inmueble que ocupa en la calle Arenales 1060, antes del 31/12/71, por estar afectado por el trazado de la Avenida 9 de Julio;

que el Distrito Escolar 1º requiere soluciones afines con las medidas señaladas más arriba para atender la evolución de la matrícula y el uso integral de los edificios en su área de influencia;

que atendiendo a ello, resulta conveniente encarar la construcción de un edificio, destinado a sede de la Escuela n° 1 D.E. 1º con arreglo a las normas establecidas por Ley 16727 y por aplicación del régimen de Convencios reglamentado por Decreto n° 5633/67;

que el Establecimiento de referencia cuenta con una Comisión-Pro-Edificio que ha manifestado su adhesión al Régimen del Decreto n° 5633/67;

que según informe de la Dirección Nacional de Arquitectura Eduacional el Ministerio de Cultura y Educación carece de edificio o terreno apto para ubicar o construir la Escuela n° 1 D.E. 1º.-

D.F.

•11•



Ministerio de Cultura y Educación

que se solicitará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la prórroga del plazo de desalojo hasta 18 meses después que se obtenga el terreno como asimismo se le solicitará la cesión de un terreno de aproximadamente 2.000 m² en el área del D.E. 1º próximo al local a desalojar, para la futura construcción;

que en orden a lo expuesto procede aprobar el Convenio aludido y atender la inversión del Gobierno Nacional con cargo al Fondo Escolar Permanente;

Por ello, y en su carácter de administrador del Fondo Escolar Permanente (Leyes nº 16727 y nº 17764),

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E

1º.- Encárese por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional la construcción de un edificio destinado a sede de la Escuela nº 1 D.E. 1º-Capital Federal.

2º.- La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional incluirá la obra indicada en la nómina del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971/1975 (sector Cultura y Educación) y preverá los créditos pertinentes en un próximo Plan de Trabajos Públicos.

3º.- Aprobar el Convenio que obra agregado a fs. 17/19 del presente formulado por la Entidad Intermedia del mencionado Establecimiento Educativo, para encarar, con arreglo a las normas del Decreto nº 5633/67, las obras relacionadas con la construcción indicada en el punto 1º.-

4º.- El Estado Nacional aportará el importe complementario para la finalización de la obra aludida, de conformidad con la información que produzca la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional afectando la suma resultante al Fondo Escolar Permanente.

5º.- Anótese y pase a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, a sus efectos.

GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN